

2017-102 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior termino de traslado de la liquidación del crédito vencido en silencio y con informe de títulos. Pasa para el tramite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0102

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

El despacho se abstiene de considerar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en la medida en que no se imputaron los abonos realizados por el extremo demandado, en las fechas en que aquéllos se efectuaron, es decir, el 5 de julio de 2019 en cuantía de \$1'200.000 y el 8 de junio de 2020, por la suma de \$4'000.000. Téngase que resulta contrario a derecho imputar los abonos al final de la liquidación como aquí se hizo.

De manera que la parte demandante deberá ajustar la liquidación presentada, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ